



**CONVENIO PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN ACCESIBILIDAD
Y DISEÑO UNIVERSALES ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN
DE GUADALAJARA Y COCEMFE-GUADALAJARA**

REUNIDOS:

De una parte, **D. Santiago Sanz García**, con DNI. nº 03063216 - F domiciliado en Guadalajara, C/ Capitán Arenas nº 8, actuando en representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara en su calidad de Presidente.

De otra parte, **D. Ángel Sánchez López**, con DNI. nº 03099502 - E, domiciliado en Guadalajara, Av. Salinera nº 6 B, actuando en representación de COCEMFE-GUADALAJARA, en su calidad de Presidente.

EXPONEN:

PRIMERO: Que la legislación sobre accesibilidad en sus distintos ámbitos (Europeo, Estatal, Autonómico y Local) garantiza que la progresiva incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo y de la vida social, pone cada vez mas de manifiesto la necesidad de acomodar y proyectar los entornos, los productos y los servicios públicos o de uso público a las necesidades de toda la población.

SEGUNDO: Que la Accesibilidad y el Diseño Universales son requisitos necesarios para la plena participación social de todos los ciudadanos, siendo garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación, como establece la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

TERCERO: Que es propósito de ambas instituciones, en sus respectivos ámbitos de actuación, instrumentar acciones coordinadas en materia de Accesibilidad y Diseño Universales conducentes a conseguir la plena participación social con las mismas oportunidades de todos los ciudadanos.



Por tales motivos, ambas partes acuerdan dotarse de este Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio se realiza para asegurar los máximos niveles de accesibilidad en la edificación, la urbanización, el transporte y la comunicación sensorial, siendo necesario potenciar la implicación activa del conjunto de la sociedad, de las propias personas con discapacidad y de los Organismos y Entidades, públicas o privadas, que constituyen el tejido institucional y social de la Región.

SEGUNDA. La propia evolución de las localidades de la Región, en sus entornos urbanos y rurales, reclama la aplicación de medidas que favorezcan sus condiciones de accesibilidad en la edificación, el urbanismo, el transporte y la comunicación sensorial configurando espacios "sin barreras" para todas aquellas personas con discapacidad, transitoria o permanente.

TERCERA: Ambas entidades se comprometen a colaborar en la adopción de medidas y actuaciones conducentes a mejorar la accesibilidad de los entornos, los productos y los servicios en los que intervengan en el ámbito de sus competencias

CUARTA: Ambas entidades se comprometen a establecer canales de colaboración con actividades informativas, de asesoramiento técnico, de formación o de cualquier otra actividad que sea del interés de ambas entidades, a través de la Oficina Técnica de Accesibilidad de COCEMFE y los colegiados del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

QUINTA: Que la citada colaboración se concretará entre otras, en las siguientes actividades:

- Asesoramiento por parte de la Oficina Técnica de Accesibilidad de COCEMFE en Castilla-La Mancha sobre accesibilidad en la redacción de documentación técnica.



- Asesoramiento por parte del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación en materia de Accesibilidad y Diseño Universal, en edificación y urbanismo, dentro del ámbito de sus competencias.
- Difusión del conocimiento y aplicación de la "Accesibilidad y el Diseño Universales".
- Participación en la creación, modificación, afianzamiento, difusión y promoción de normas técnicas y guías en materia de accesibilidad y "Diseño para todos".
- Mejora de los instrumentos de control interno para garantizar la accesibilidad como criterio básico de calidad en los nuevos proyecto y obras de urbanismo y edificación.
- Colaboración y asesoramiento a las entidades locales para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de accesibilidad y eliminación de barreras en los procedimientos de concesión de licencias.
- Fomento del diseño de nuevas viviendas convertibles, con criterios de accesibilidad potencial; con opciones de pequeñas adaptaciones en función de las necesidades de los usuarios a lo largo de su vida (cocinas y un baño más amplios, puertas más anchas...).

SEXTA: Ambas Entidades deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad recogida en este convenio, no pudiendo suministrar datos a terceros sin autorización expresa.

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a dar la mayor difusión posible del presente convenio, a través de los distintos medios de comunicación a su alcance

OCTAVA: Como medio de hacer efectiva la colaboración que se contempla en este convenio y poder realizar el seguimiento y evaluación del mismo, se creará una **COMISIÓN MIXTA:** compuesta por dos representantes por cada parte.

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo reunirse además con carácter extraordinario en cualquier momento cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes firmantes.



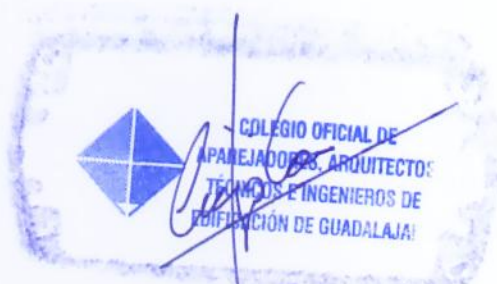
NOVENA: Este Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, que figura en su encabezado, prorrogándose automáticamente por anualidades sucesivas si las partes no formularan su denuncia en el último mes de vigencia de dicho plazo o de cada una de sus sucesivas prórrogas.

DÉCIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en las cláusulas adicionales que deriven del mismo y siempre que lo estimen necesario.

UNDÉCIMA: En caso de denuncia o rescisión del presente convenio, la parte interesada en la rescisión o denuncia lo formalizará mediante escrito que será comunicado, a la otra parte con acuse de recibo y con, al menos, un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por las partes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Ordinaria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Guadalajara, a doce de Diciembre de dos mil once



D. Santiago Sanz García
COAATIE-GUADALAJARA



D. Ángel Sánchez López
COCEMFE-GUADALAJARA